



FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

IMPORTACIÓN DE LÁMPARAS INFLABLES SOLARES DESDE ESTADOS UNIDOS

Trabajo de Titulación presentado en conformidad con los requisitos establecidos
para optar por el título de Tecnólogo en Exportaciones e Importaciones

Profesor Guía
Ing. Luis Alberto Mora León

Autora
María José Acevedo Castro

Año
2016

DECLARACIÓN DEL PROFESOR GUÍA

Declaro haber dirigido este trabajo a través de reuniones periódicas con el estudiante, orientando sus conocimientos y competencias para un eficiente desarrollo del tema escogido y dando cumplimiento a todas las disposiciones vigentes que regulan los Trabajos de Titulación.

Luis Alberto Mora León
Ingeniero en Comercio Exterior e Integración
CI. No. 0104354030

DECLARACIÓN DE AUTORÍA DEL ESTUDIANTE

Declaro que este trabajo es original, de mi autoría, que se han citado las fuentes correspondientes y que en su ejecución se respetaron las disposiciones legales que protegen los derechos de autor vigentes.

María José Acevedo Castro
CI. 1723976567

AGRADECIMIENTOS

Quiero agradecer a mi familia que me motivó en los malos y buenos momentos de la vida, quienes siempre estuvieron dando ese empujón que necesite para no decaer en el camino hacia mis metas.

Les agradezco por los valores inculcados y por enseñarme a ser una persona fuerte.

A mis profesores que aportaron compartiendo sus conocimientos y especialmente a mi guía tutor quien ha sido mi apoyo en cada paso de este proyecto.

DEDICATORIA

Dedico este proyecto a mi amada familia, quienes siempre me han dado su apoyo incondicional demostrándome cuanto me aman sin importar los tropiezos, abriendo siempre sus brazos para mí.

RESUMEN

La importación de lámparas inflables solares desde Estados Unidos, busca introducir una nueva fuente de luz a nuestro país. El producto será dirigido a los sectores rurales y a distribuidores de accesorios de camping. Las lámparas inflables son caracterizadas por generar luz a través de paneles solares, sin la necesidad de utilizar fuentes eléctricas tradicionales para cargarlas. Este producto nos permite obtener una fuente de luz amigable con el medio ambiente.

Estas lámparas son de fácil transportación por el hecho de que se puede reducir sus dimensiones y por ser livianas.

Es importante mencionar que la partida arancelaria tomada del Arancel Nacional Integrado para las lámparas inflables solares fue escogida por su función, reforzado por las notas explicativas correspondientes a la 4ta Enmienda.

Se realizará investigaciones de estadísticas de importaciones de los últimos cinco años tomadas de la partida arancelaria escogida, establecida en las principales páginas de estadísticas económicas como Banco Central del Ecuador y Trade Map.

Abstract

The importation of inflatable solar lamps from the USA aims to introduce a new source of light to our country. The product will be directed to the rural sectors and distributors of camping accessories. The inflatable lamps are characterised by generating light using solar panels, without the need to use electricity to charge them. The product allows us to obtain an environmentally friendly source of light.

These lamps are of easy transportation due to the fact that their size can be reduced and for being lightweight.

It is important to mention that the Tariff Heading taken from the Integrated National Tariff for the inflatable solar lamps was chosen for the method of function, reinforced by the explanatory notes corresponding to the 4th Recommendation of Amendment.

I will undertake statistical investigations of importation of the last five years, taken from the chosen Heading Tariff, established in the principle pages of economic statistics such as the Central Bank and Trade Map.

ÍNDICE

1. CAPÍTULO I	1
Introducción.....	1
1.1 Delimitación del tema.....	1
1.2 Definición del Problema	1
1.2.1 Planteamiento del problema	1
1.3 Pregunta de investigación	1
1.4 Formulación de hipótesis	1
1.5 Objetivos	2
1.5.1 Objetivo General.....	2
1.5.2 Objetivos Específicos	2
1.6 Justificación.....	2
1.7 Metodología	3
1.8 Marco teórico	3
2. CAPÍTULO II	5
Definición y análisis de las características de lámparas inflables solares	5
2.1 Características y usos del producto	5
2.1.1 Características.....	5
2.2 Código Arancelario.....	7
2.3 Exportaciones de lámparas inflables solares desde Estados Unidos ...	8
3. CAPÍTULO III	10
Análisis del mercado	10
3.1 Producción local de lámparas inflables solares.....	10
3.2 Importaciones de lámparas inflables solares en Ecuador desde Estados Unidos	10
3.3 Acuerdos comerciales preferenciales.....	11
3.4 Barreras de entrada	11
3.4.1 Barreras Arancelarias	11
3.4.2 Barreras No Arancelarias	12
4. CAPÍTULO IV	14
Proceso de importación.....	14

4.1	Flujo del proceso de importación de lámparas inflables solares	14
4.2	Tramitación de las Importaciones	15
4.2.1	Obtención del Registro Único de Contribuyentes	16
4.2.2	Certificado Digital para la firma electrónica y autenticación, Security Data	17
4.2.3	Registro como importador en el ECUAPASS	17
4.3	Incoterms	17
4.4	Incoterm seleccionado	19
4.5	Transporte y logística de lámparas inflables solares.....	20
4.5.1	Medidas de empaque de la mercadería	21
4.5.2	Cubicaje.....	21
4.5.3	Requisitos de empaque y embalaje.....	22
4.5.4	Calculo del seguro	23
4.5.5	Cálculo Valor en Aduana	23
4.5.6	Liquidación	24
5.	CAPÍTULO V	26
	Conclusiones y Recomendaciones	26
5.1	Análisis y cumplimiento de los objetivos	26
5.2	Comprobación de la hipótesis planteada	27
5.3	Otras conclusiones relevantes	27
5.4	Recomendaciones.....	28
	Bibliografía	29

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Lámpara Luci EMRG.....	6
Figura 2. Lámpara Inflable solar, comprimida.....	6
Figura 3. Lámpara inflable solar.	7
Figura 4. Partida Arancelaria	8
Figura 5. Lista de mercados importadores para un producto exportado por EEUU.	9
Figura 6. Flujograma de importación	14
Figura 7. Listado de incoterms	19
Figura 8. Caja Master	21

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Lista de los mercados importadores para un producto exportado por .	8
Tabla 2. Consulta de totales por NANDINA – PAÍS (Toneladas y miles de dólares)	10
Tabla 3. Cálculos con Incoterm FOB y FCA	19
Tabla 4. Calculo en metros cúbicos	21
Tabla 5. Medidas a importar	22
Tabla 6. Calculo del seguro	23
Tabla 7. Calculo Valor en Aduana	24
Tabla 8. Liquidación	24
Tabla 9. Gastos en destino	25
Tabla 10. Análisis y cumplimiento de los objetivos	26
Tabla 11. Comprobación de la hipótesis planteada	27

CAPÍTULO I

Introducción

1.1 Delimitación del tema

Importación de lámparas inflables solares desde Estados Unidos

1.2 Definición del Problema

1.2.1 Planteamiento del problema

En Ecuador aún existen pueblos rurales que no están conectados a la red eléctrica y con los altos costos en la adquisición, mantenimiento, combustibles, impacto ambiental (Ruido, emisión de gases, riesgos de derrames de combustible, posibles incendios) de generadores eléctricos, se hace necesario una nueva fuente de luz.

1.3 Pregunta de investigación

- ¿Podría ser una alternativa la importación de Lámparas Inflables Solares?
- ¿Cuál es el proceso logístico que se tomara para la importación del producto?
- ¿Las personas del sector rural estarán dispuestas a adquirir este nuevo producto?
- ¿La hipótesis planteada demostrará si el producto es viable?
-

1.4 Formulación de hipótesis

Con la importación de lámparas inflables solares, se tendrá una nueva fuente de luz que permitirá que los pueblos rurales puedan adquirir esta nueva fuente

de luz a un bajo costo, llegando también a los distribuidores de accesorios para camping. Sin afectar al medio ambiente.

1.5 Objetivos

1.5.1 Objetivo General

Ofrecer una nueva fuente de luz a los sectores rurales y a distribuidores de accesorios de camping a un bajo costo sin afectar al medio ambiente

1.5.2 Objetivos Específicos

- Introducir al mercado ecuatoriano una nueva fuente de luz.
- Permitir que el sector rural tenga una nueva fuente de luz.
- Evaluar los costos de esta nueva fuente de luz con las fuentes existen en el país.
- Cuidar con esta nueva fuente de luz el medio ambiente.

1.6 Justificación

En Ecuador aún existen sectores rurales que no cuentan con una fuente de luz a un costo accesible y sin afectar al medio ambiente.

La importación de lámparas inflables solares es necesaria ya que en Ecuador no hay fabricación de éstas, permitiendo a nuestro país tener una nueva alternativa de luz.

En el país existen varias fuentes de luz, pero por sus elevados costos y afectación al medio ambiente la utilización de la energía solar por sus beneficios sería la más conveniente.

1.7 Metodología

Realizar la importación de Lámparas inflables solares desde Estados Unidos, permitiendo abastecer al país de una nueva fuente de luz, principalmente a los sectores rurales que lo necesitan, sin afectar a su medio ambiente.

Analítico: Este método nos ayudará a conocer sobre las características, función y mantenimiento de las lámparas inflables solares, esta información se la obtendrá de fichas técnicas, libros e internet.

Diagnóstico: Este método nos permitirá seleccionar la partida arancelaria correcta ya que es muy importante para no tener inconvenientes con nuestro producto y su importación al momento de desaduanizar.

Estadístico: Este método nos facilitara la información de costos acerca de las diferentes fuentes de luz en su adquisición, mantenimiento y distribución en los sectores rurales.

1.8 Marco teórico

Con esta importación lo que se busca es introducir al mercado ecuatoriano una nueva fuente de luz, nuestro enfoque será en los sectores rurales que aún no cuentan con ésta fuente por los costos que conlleva adquirir generadores, redes eléctricas o paneles solares y a distribuidores de accesorios.

Se sabe que el Estado dona paneles solares a algunos sectores rurales sin abastecer a la mayoría, pero estos paneles tienen un arduo mantenimiento y un alto costo, con la dificultad de encontrar partes y piezas que se requieren para su funcionamiento. Lo cual hace a este producto una alternativa sustentable al tener un bajo costo en su adquisición y mantenimiento.

En nuestro país existen varias fuentes de luz, sin embargo, aún no tenemos una fuente de luz que no afecte al medio ambiente y las lámparas

inflables solares sería una perfecta elección al no emitir gases tóxicos, ruidos, residuos de combustibles sin provocar incendios, siendo un producto de fácil manipuleo y distribución.

La importación que realizaremos será directa con el fin de ser eficaces y eficientes en los costos, transporte, todo lo que pueda abarcar referente a nuestra importación. Haremos una investigación a los diferentes proveedores en Estados Unidos, continuando con la selección de los mismos en los que encontraremos mejor calidad y precios en Lámparas inflables solares, siguiendo con la búsqueda de la opción más viable en logística para la importación del producto.

Para mayor facilidad se estudiará los convenios existentes entre los dos países, ayudándonos con la información que las entidades competentes nos puedan brindar, cumpliendo con los requisitos pertinentes exigidos por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, seleccionando la partida arancelaria correcta, para así poder realizar los trámites, permisos, licencias y autorizaciones por parte de las entidades involucradas.

CAPÍTULO II

Definición y análisis de las características de lámparas inflables solares

S

2.1 Características y usos del producto

Esta lámpara combina la utilidad de una luz portátil con la estética de la decoración del hogar moderno. Con un final helado suave, es lo último de luz ambiental - perfecto para esas cenas de verano o un baño relajante. Al igual que las velas, este producto convierte cualquier momento en una experiencia mágica por las luces cálidas y brillantes.

2.1.1 Características

- Paneles de carga solares más eficientes que se recargan en menos tiempo
- Indicador de porcentaje de batería
- 10.2 cm de altura | 10.2 cm de diámetro | 3.2 cm comprimido
- LED cálido
- Luz acogedora
- No necesita pilas (baterías), sólo el sol
- 1 año de garantía

Las lámparas inflables solares se nutren de una fuente de luz que es ilimitada y fácilmente disponible para todo el mundo en nuestro planeta - el sol. Los avances en la tecnología renovable nos han dado los medios para poner, literalmente, la energía del sol en un dispositivo que cabe en la palma de su mano.

Es un producto de energía limpia accesible que la gente podría utilizar en cualquier situación - de las aventuras de camping al aire libre, para patio, o puede formar parte de la vida diaria de las personas en los países en desarrollo sin electricidad.



Figura 1. Lámpara Luci EMRG.

Tomada de: (MPOWERD,s.f)

Sus características de diseño aerodinámico hacen que luzca más limpio y más elegante, con toda la durabilidad funcional que usted requiera.



Figura 2. Lámpara Inflable solar, comprimida.

Tomada de:(MPOWERD, s.f)

Se comprime a sólo una pulgada, por lo que se puede empacar y llevarlo a donde quiera y necesite la luz.



Figura 3. Lámpara inflable solar.

Tomada de: (MPOWERED, s.f)

Se carga en el sol y se obtiene hasta 12 horas de luz con nuestro panel solar más eficiente. Además, ahora se puede comprobar la duración de la batería de un vistazo con el nuevo indicador de carga.

2.2 Código Arancelario

Según (PROECUADOR), dice:

La clasificación de las mercaderías se basa en un sistema de códigos de 6 dígitos, que es aceptado varios países participantes. Estos países a su vez generan subdivisiones que tienen más de 6 dígitos con fines arancelarios de otras clases. Esta nomenclatura internacional es establecida por la Organización Mundial de Aduanas.

Mediante una investigación del producto se ha llegado a la conclusión de clasificarlo con el siguiente código arancelario, apoyándonos en las notas explicativas.

SECCIÓN	XX				
CAPÍTULO	94				
Partida	94.	05			
Subpartida Sistema Armonizado	94.	05.	50		
Subpartida Nandina	94.	05.	50.	90	
Subpartida Nacional	94.	05.	50.	90.	90

Figura 4. Partida Arancelaria

2.3 Exportaciones de lámparas inflables solares desde Estados Unidos

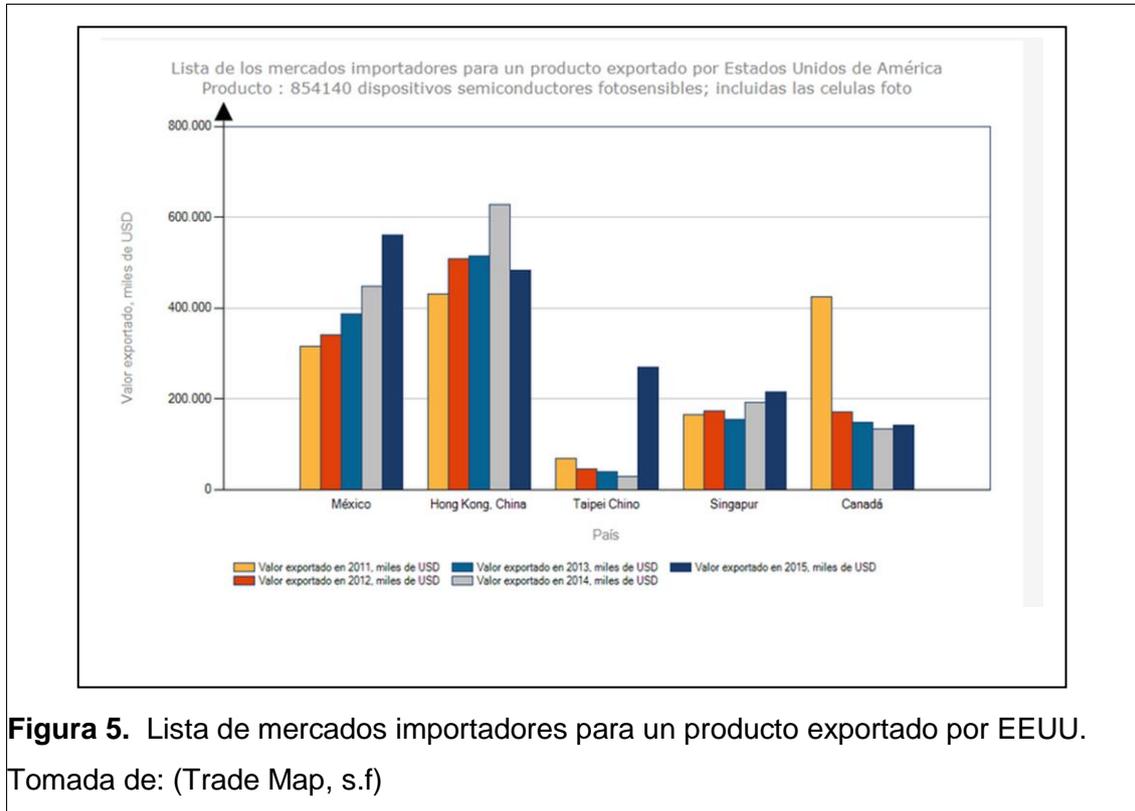
En la tabla siguiente se observa las exportaciones de lámparas inflables solares, que vienen desde Estados Unidos hacia todo el mundo, por un periodo de 5 años desde 2011 hasta el 2015. Los valores están en miles de dólares.

Tabla 1. Lista de los mercados importadores para un producto exportado por Estados Unidos de América.

<u>Importadores</u>	<u>Valor exportado en 2011</u>	<u>Valor exportado en 2012</u>	<u>Valor exportado en 2013</u>	<u>Valor exportado en 2014</u>	<u>Valor exportado en 2015</u>
Mundo	45.138	39.728	37.929	38.923	39.260
Canadá	18.847	20.629	16.979	16.379	15.591
México	874	940	899	1.646	2.613
Países Bajos	3.277	2.703	2.083	1.803	2.282
Perú	291	139	100	1.481	1.224

Tomado de: (TRADE MAP, s.f.)

Este grafico permite observar a los 5 países que encabezan la lista de las exportaciones de lámparas inflables solares que realiza Estados Unidos, manteniendo una estable exportación con cada uno de ellos sin afectar su economía.



CAPÍTULO III

Análisis del mercado

3.1 Producción local de lámparas inflables solares

Por medio de una investigación realizada en el Ministerios de Industrias y Productividad, se ha identificado no existe producción local de Lámparas inflables solares.

Existen empresas como Havells Sylvania, Proviento, que son distribuidoras lámparas de fluorescentes, halógenas, HID, LEDs y luminarias, las mismas que no son de producción nacional.

3.2 Importaciones de lámparas inflables solares en Ecuador desde Estados Unidos

Las lámparas inflables solares hasta el momento no han sido introducidas al mercado ecuatoriano, pero si existe una importación de producción similares desde Estados Unidos.

La partida arancelaria no representa directamente al producto a importar.

Tabla 2. Consulta de totales por NANDINA – PAÍS (Toneladas y miles de dólares).

SUBPARTIDA NANDINA	DESCRIPCIÓN NANDINA	AÑO	TONELADAS	FOB - DÓLAR	CIF - DÓLAR	% / TOTAL FOB - DÓLAR
9405509090	LOS DEMÁS	2011	204.18	1,189.72	1,278.83	100.00
	LOS DEMÁS	2012	202.15	1,484.63	1,603.67	100.00
		2013	179.77	1,770.35	1,875.67	100.00
		2014	211.31	1,734.37	1,858.20	100.00
		2015	99.41	865.03	912.84	100.00

Adaptado de: (BCE, s.f.)

3.3 Acuerdos comerciales preferenciales

Por el momento no existen tratados de libre comercio entre Ecuador y Estados Unidos de América, lo que pudimos observar en este punto es la existencia de arreglos comerciales preferenciales.

Los arreglos comerciales preferenciales (ACPR) son, en la OMC, preferencias comerciales unilaterales. Incluyen los esquemas adoptados en el marco del Sistema Generalizado de Preferencias en virtud del cual los países desarrollados aplican aranceles preferenciales a las importaciones procedentes de los países en desarrollo) y otros regímenes preferenciales no recíprocos para los cuales el Consejo General ha concedido una exención (OMC).

3.4 Barreras de entrada

3.4.1 Barreras Arancelarias

Según (PROECUADOR), las barreras arancelarias se cobran en importaciones y exportaciones, es decir, por la entrada o salida de las mercaderías, estas son tarifas oficiales que se cobran en las aduanas de un país. En el Ecuador no se cobra ninguna tarifa por la salida de un producto del territorio nacional.

Las barreras arancelarias gravadas a las lámparas inflables solares a importar son las siguientes;

- Tarifa arancel nacional AD- VALOREM CIF 30%
- Impuesto al valor agregado (IVA) 12%
- Sobretasa Arancelaria 40%
- Fodinfra 0.5%

Derechos arancelarios.- En el Ecuador su nomenclatura Andina es (NANDINA) y es conocido en el arancel de importaciones de mercaderías.

Hay dos tipos de aranceles que son: los “ad-valorem” y los específicos, de estos se desglosan otras combinaciones:

- **Arancel de valor agregado o ad-valorem**, este calcula sobre el porcentaje del valor del producto (CIF). Ejemplo: 5 % del valor CIF.
- **Arancel específico**, se basa en el peso. Ejemplo: Por cada kilo ropa nueva se cobra USD 5. Este es el pago establecido por el producto importado.
- **Arancel anti-dumping**, se aplica en la importación de productos y estos reciben ayudas de los países en donde se producen. Esta ayuda permite exportar por debajo del costo de producción.
- **Arancel mixto**, es un combinación entre el ad-valorem y el arancel específico que se imponen paralelamente a la importación. (PROEcuador)

3.4.2 Barreras No Arancelarias

Son las que limitan, entorpecen o impiden las importaciones, por medio de medidas gubernamentales distintas a la imposición de un arancel.

Existen restricciones cuantitativas o cuotas, los subsidios, las comercializaciones estatales y las prohibiciones para la importación a algunos productos, las formalidades en las aduanas y los puertos, los trámites que no son oficiales y de seguridad del transporte de la mercancía. También existe el abuso de las medidas técnicas y fitosanitarias.

Según (PROEcuador), “las más importantes barreras no arancelarias son:

- Licencias de importación.

- Normas de origen
- Normas técnicas
- Normas sanitarias, fitosanitarias y zoonosanitarias
- Restricciones cuantitativas a las importaciones
- Cuotas
- Prohibiciones”

CAPÍTULO IV

Proceso de importación

4.1 Flujo del proceso de importación de lámparas inflables solares

Pueden importar personas que estén registrados en el sistema de ECUAPASS y estén aprobados por el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, estas pueden ser personas naturales o jurídicas extranjeras o ecuatorianas.

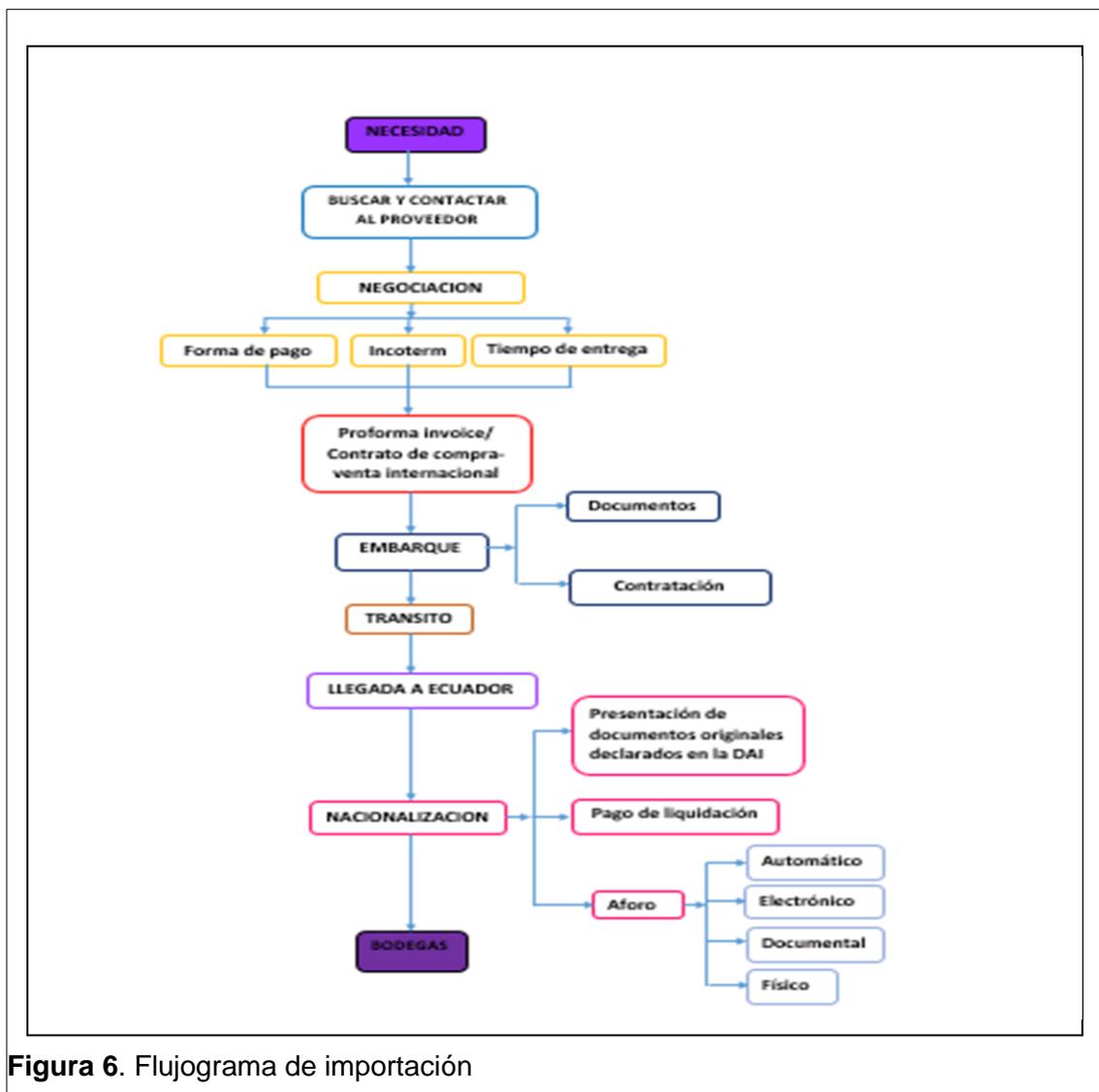


Figura 6. Flujograma de importación

4.2 Tramitación de las Importaciones

Una Importación a consumo es la nacionalización de mercancías extranjeras ingresadas al País para su libre disposición; uso o consumo definitivo, una vez realizado el pago respectivo de los tributos al comercio exterior. Pueden importar todas las personas Naturales o jurídicas, ecuatorianas o extranjeras radicadas en el país. Antes de importar debe realizar los siguientes pasos (SENAE):

- Consiga el Registro Único de Contribuyente (RUC) en el Servicio de Rentas Internas (SRI).
- Ingresando en la página web www.aduana.gob.ec, regístrese como importador en el link OCE's (Operadores de Comercio Exterior), menú: Registro de Datos. Con el registro se puede tener los servicios del sistema interactivo de Comercio Exterior (SICE).
- Dentro del sistema de SICE, en la Declaración Andina de Valor (DAV), hay que registrar su firma, en la opción: Administración, Modificación de Datos Generales.
- Realizado estos pasos, se está capacitado para poder realizar la importación, solo debe determinar qué tipo de producto va a importar, en base a la Resoluciones N°. 182, 183, 184 y 364 del Comité de Comercio Exterior (COMEX),

Si lo requiere puede buscar la asesoría y servicios de un Agente de Aduana, quien realizará los trámites de desaduanización de sus mercancías. El listado de Agentes de Aduana autorizados se encuentra en la página web: www.aduana.gob.ec

“Como resultado de su importación, el Agente de Aduana o el Importador debe realizar la Declaración Aduanera Única (DAU); enviarla electrónicamente

a través del SICE, y presentarla físicamente en el Distrito de Llegada de las mercancías” (SENAE).

Base imponible [3] .- Es el valor de las mercancías importadas en la aduana, este valor es de la transacción, costos de transporte y seguro, según la valoración aduanera. Se calcula los impuestos en base a los siguientes valores:

- El valor soportado con facturas o PRECIO FOB
- El valor del transporte Internacional o FLETE
- El valor de la prima o del SEGURO
- Y el Artículo 8 determina otros ajustes de acuerdo a la OMC (SENAE)

Datos importantes

- La Declaración Aduanera (DAU) en el SICE, acepta la transmisión y determina por medio de análisis de riesgos siendo este automático, físico o documental. (canal verde).
- Antes de la llegada de la mercadería, se presenta la declaración en la Aduana de destino, aproximadamente de 7 antes hasta 15 días hábiles. Esto es en las importaciones.
- Las mercaderías quedan en abandono tácito, sino se presenta en la DAU, dentro del plazo establecido.
- Para aminorar en tiempo de desaduanización se las mercaderías se recomienda el uso del Despacho Anticipado (PROECUADOR).

4.2.1 Obtención del Registro Único de Contribuyentes

Al iniciar una actividad económica o cuando se disponga de bienes o derechos por los que se tenga que tributar, toda persona tiene la obligación de acercarse a las oficinas del SRI a obtener el RUC, documento único que le acredita a realizar transacciones comerciales en forma legal (SRI);

- Cedula de identidad o pasaporte, original y copia
- Certificado de votación vigente, original
- Copia de documento en el cual indique la dirección domiciliaria (SRI)

4.2.2 Certificado Digital para la firma electrónica y autenticación, Security Data

Son certificados que se presentan de manera física, ya que identifican a la persona que firma como natural, estos se pueden utilizar en temas tributarios, legales y personales.

Requisitos:

- Cedula de ciudadanía original o pasaporte en caso de ser extranjero.
- El RUC, descargado de la página del SRI.
- Llenar el formulario de solicitud.

4.2.3 Registro como importador en el ECUAPASS

1. Ingrese al portal de “ECUAPASS”. - <https://pre-portal.aduana.gob.ec/>
Registrarse como importador - exportador en el ambiente indicado,
Una vez registrado:

- Crear usuario y contraseña
- Llenar el formulario
- Crear firma

Importante de Recordar. – “Su token y clave personal de firma electrónica, son de uso exclusivo de cada OCE titular del mismo, evite problemas no deseados por el uso inadecuado de terceras personas. Particular que se comunica para los fines pertinentes” (SENAE).

4.3 Incoterms

La Cámara de Comercio Internacional dice que las reglas Incoterms son un conjunto de términos comerciales de tres letras que reflejan usos entre empresas en los contratos de

compraventa de mercancías. Las reglas Incoterms describen las tareas, costos y riesgos que implica la entrega de mercancías de la empresa vendedora a la compradora. (Camara de Comercio Internacional)

“Las once reglas Incoterms 2010 se presentan en dos grupos diferentes, según (Camara de Comercio Internacional):

Reglas para cualquier modo o modos de transporte

EXW	En Fábrica
FCA	Franco Porteador
CPT	Transporte Pagado Hasta
CIP	Transporte y Seguro Pagados Hasta
DAT	Entregada en Terminal
DAP	Entrega en Lugar
DDP	Entregada Derechos Pagados

Reglas para transporte marítimo y vías navegables interiores

FAS	Franco al Costado del Buque
FOB	Franco a Bordo
CFR	Costo y Flete
CIF	Costo, Seguro y Flete”

Incoterms 2010

Modality of transport	Goods conditioning for sale	Load in the warehouse of the seller	Internal transport in origin	Export customs formalities	Origin handling costs	Main transport	Insurance of the goods	Destination handling costs	Import customs formalities	Internal transport in destination	Delivery of goods to the buyer
EXW Polivalente	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
FCA Polivalente	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
FAS Marítimo	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
FOB Marítimo	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
CPT Polivalente	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
CIP Polivalente	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
CFR Marítimo	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
CFI Marítimo	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
DAT Polivalente	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
DAP Polivalente	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
DDP Polivalente	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■

© 2010 Cámara de Comercio Internacional CCI

■ Vendedor ■ Comprador ■ Vendedor / Comprador

Figura 7. Listado de incoterms
Tomado de: (Inconters 2010, s.f)

4.4 Incoterm seleccionado

Tabla 3. Cálculos con Incoterm FOB y FCA

	Marítimo		Aéreo
FOB	1.791,00	FCA	1.791,00
Flete	237,88	Flete y Manipuleo	220,00
Seguro	10,14	Seguro	10,06
Valor Aduana	2.039,02	Valor Aduana	2.021,06

Mediante los cálculos realizados en la tabla mostrada, se puede verificar cuál es la vía que conviene, para la importación de lámparas inflables solares.

El Incoterm seleccionado es FREE CARRIER (FCA), que quiere decir “incluya el lugar de entrega designado”

Nota de orientación

“Esta regla puede utilizarse con independencia del modo de transporte seleccionado y también puede usarse cuando se emplea más de un modo de transporte” (Camara de Comercio Internacional).

“Franco Porteador” significa que la empresa vendedora entrega la mercancía al porteador o a otra persona designada por la empresa compradora en las instalaciones de la empresa vendedora o en otro lugar designado. Es muy recomendable que las partes especifiquen, tan claramente como sea posible, el punto en el lugar de entrega designado, ya que el riesgo se transmite al comprador en dicho punto. (Camara de Comercio Internacional)

4.5 Transporte y logística de lámparas inflables solares

La importación se realizará por vía aérea dado que las dimensiones, peso y volumen permiten aplicar la tarifa mínima del transportista, la misma que al compararla por vía marítima resulta ser menor. Adicional al tener como destino final Quito, el transporte interno en destino también será más económico.

4.5.1 Medidas de empaque de la mercadería



Las medidas de Ala son; 43 cm x 29 cm x 33cm

4.5.2 Cubicaje

El cubicaje permite por medio de medidas, peso, volumen y cantidad, buscar la mejor posición de la mercancía, pudiendo así hallar el flete más conveniente para la importación.

Tabla 4. Calculo en metros cúbicos

VOLUMEN DE CAJA MASTER	CALCULO	METRO CUBICO
43 CM X 29 CM X 33 CM	$43 \times 29 \times 33 = 41.151/1'000.000$	0.04 m ³
VOLUMEN PALLET	CALCULO	METRO CUBICO
100 CM X 15 CM X 120 CM	$100 \times 15 \times 120 = 180.000/1'000.000$	0.18 m ³
	TOTAL	0.22 m ³

En caso de realizarse una futura importación de mayor cantidad o volumen, se debe tomar en cuenta tanto el peso y volumen del palet. Mientras tanto para la

importación que se realizará no se tomará en cuenta el peso y volumen del palet.

Tabla 5. Medidas a importar

PESO REAL	PESO VOLUMEN	PESO VOLUMETRICO
0,04 M3	22 KG	6,68

4.5.3 Requisitos de empaque y embalaje

Embalaje: Es el material destinado a la protección de mercancías en su transporte y distribución, incluyendo el relleno utilizado en el interior. Estos materiales pueden estar hechos de paja, papel, madera, y comprenden también las telas impermeabilizadas o no, cuerdas, cercos, etc. que envuelven al producto exteriormente para su transporte. Se considera embalaje a: cajas, bidones, tambores, jabas, cilindros, cestos, sacos, (embalaje ulterior), etc. (INVERSIONES)

“Las lámparas inflables solares serán importadas en palets, ya que estos nos ayudan a la agrupación de mercancías que se embalan dentro de cajas de maderas o cartón, láminas de metal, entre otros, que facilitan el transporte” (PROEcuador).

Existen palets de madera, aluminio y plástico.

- Palet plástico: Es muy difícil deshacerse de él. (No es recomendable)
- Palet aluminio: Son reusables y costosos
- Palet madera: Es recomendable

Los palets de madera son de:

- Conífera: Pino 18 kg
- Ciprés 25 kg

- Abeto
- Abedul

Estos palets deben ser tratados con temperaturas de 50° hasta 70°C por media hora o con bromuro de potasio. Se debe cumplir la norma NIMF15.

NIMF15.- Consiste básicamente en la esterilización de madera, 56°C por un tiempo mínimo de 30 minutos y sanidad estatal.

4.5.4 Cálculo del seguro

Tabla 6. Cálculo del seguro

FOB	1.791,00	Prima Neta
FLETE	220,00	
SUMA ASEGURABLE	2.011,00	
		2.011 x 0.5% = 10,06

Derecho de emisión	0,50
Superintendencia de Bancos y Seguro (3,5%)	0,35
Seguro Social Campesino (0,5%)	0,05
IVA (12%)	1,32
Total a pagar a la aseguradora	12,28

4.5.5 Cálculo Valor en Aduana

Según el (COPCI, 2013) “estableció que, el valor en aduana de las mercancías es el valor de la transacción, más los costos del transporte y el seguro, según las disposiciones que rijan la valoración aduanera”.

El valor de las lámparas inflables solares es de \$9.95 cada una y se importarán 200 unidades.

Valor de mercancía: $9,95 \times 200 = \$1.990$

Al total de la mercancía se aplica un 10% por descuento del proveedor.

$$1.990 \times 10\% = 199$$

Valor total mercancía= 1.791,00

Tabla 7. Calculo Valor en Aduana

Aéreo		Observaciones
FCA	1.791,00	Este resultado se lo obtiene de 200 unidades x valor de la mercancía, aplicado el 10% de descuento otorgado por el proveedor sobre el valor total.
Handling	70,00	Manipuleo, costos locales
FOB	1.861,00	Se le llega a mencionar al termino FOB, netamente porque en la legislación Ecuatoriana se rige en el COPCI.
Flete	150,00	Es el valor estipulado por el traslado de la mercancía
Seguro	10,06	Este valor se obtiene de la suma de FOB y Flete * el porcentaje de la aseguradora contratada
Valor Aduana	2.021,06	

4.5.6 Liquidación

Tabla 8. Liquidación

LIQUIDACION	
FCA	1.791,00
Handling	70,00
FOB	1.861,00
Flete	150,00
Seguro	10,06
Valor en aduana	2.021,06

Fodinfra 0,5%	10,11
Ad-valorem 30%	606,32
Sobretasa arancelaria 40%	808,42
IVA 12%	413,51
Total tributos	1.838,36

TOTAL LIQUIDACION	3.859,42
--------------------------	-----------------

Gastos en destino**Tabla 9.** Gastos en destino

Flete interno	15,00
Agente afianzado	183,00
Bodegaje	7,00
Impuesto salida de divisas	89,55
TOTAL	294,55

Total liquidación	3.859,42
Gastos en destino	294,55
TOTAL A PAGAR	4.153,97

CAPÍTULO V

Conclusiones y Recomendaciones

5.1 Análisis y cumplimiento de los objetivos

Tabla 10. Análisis y cumplimiento de los objetivos

Nº	Objetivos	Conclusiones
1	Introducir al mercado ecuatoriano una nueva fuente de luz.	Por el estudio realizado sobre las lámparas inflables solares, comprobamos que efectivamente se puede introducir al mercado ecuatoriano este producto.
2	Permitir que el sector rural tenga una nueva fuente de luz.	Durante el desarrollo, se pudo ver que este objetivo no es factible por el momento, ya que por cultura la población aún no está convencida de adquirir nuevas opciones de fuentes de luz, prefiriendo quedarse con las tradicionales. Esto se pudo visualizar justo el 16 de abril, fecha donde Ecuador sufrió una catástrofe natural y en todos los envíos de ayuda que se hicieron para que las personas afectadas puedan tener una fuente de luz, tanto del exterior como nacional, fueron las convencionales (velas, linternas, pilas).
3	Evaluar los costos de esta nueva fuente de luz con las fuentes existentes en el país.	Una vez recolectada toda la información necesaria sobre el producto, en un principio este producto se dirigía principalmente al sector rural, pero una vez obtenidos los costos se ha concluido que las lámparas inflables solares serán orientadas a otro mercado, que son principalmente para distribuidores de accesorios de camping.
4	Cuidar con esta nueva fuente de luz el medio ambiente.	Por las características del producto y por cuál fue fabricado este producto, el objetivo de cuidar el medio ambiente cumple en totalidad, ya que como bien se ha mencionado con las lámparas inflables solares, no se utiliza luz eléctrica, ni pilas para poder hacer uso de ellas.

5.2 Comprobación de la hipótesis planteada

Tabla 11. Comprobación de la hipótesis planteada

HIPÓTESIS	COMPROBACIÓN
Con la importación de lámparas inflables solares, se tendrá una nueva fuente de luz que permitirá que los pueblos rurales puedan adquirir esta nueva fuente de luz a un bajo costo, llegando también a los distribuidores de accesorios para camping. Sin afectar al medio ambiente.	Efectivamente este producto será una nueva fuente de luz, realizándose un cambio ya que en el desarrollo se pudo comprobar que por los costos las lámparas inflables solares se orientarán a otro tipo de mercado que será tomado como el principal, que son los distribuidores de accesorios para camping y por las características del producto, está comprobado que no afectada al medio ambiente, siendo una fuente de luz amigable para el entorno natural.

5.3 Otras conclusiones relevantes

Según con la investigación realizada este producto tendría una buena acogida, ya que nuestro país es reconocido por tener la mayor biodiversidad en flora y fauna, nuestras lámparas inflables solares no afectan al medio ambiente, siendo un producto que podemos utilizarlo donde queramos o creamos conveniente sin invertir en un mantenimiento costoso.

5.4 Recomendaciones

Para ejecutar una Importación o Exportación siempre se debe realizar un estudio de los pros y contra que el producto tendrá en todos los procesos de Importación/Exportación.

Es muy importante saber la ergonomía del producto, ya que en base a las investigaciones se podrá conocer los usos y funciones que provee el producto, pudiendo así realizar las clasificaciones arancelarias correctas del producto.

REFERENCIAS

Camara de Comercio Internacional. (s.f.). *INCOTERMS 2010*. Paris: ICC Services Publications.

COPCI. (s.f.). *Codigo Organico de la Produccion, Comercio e Inversiones*. Quito: El Forum .

SENAE (s.f) *Servicio Nacional de Aduana del Ecuador*. Recuperado el 31 de Abril de 2016 de http://www.aduana.gob.ec/pro/to_import.action

INVERSIONES, I. D. (s.f.). *PROECUADOR*. Recuperado el 24 de Mayo de 2016, de <http://www.proecuador.gob.ec/faqs/que-son-barreras-arancelarias/>

Lopez, R. (03 de Febrero de 2010). *Economia Internacional*. Recuperado el 03 de Mayo de 2016 de <http://economaiinternacionaladmon.blogspot.com/2010/02/26-barreras-no-arancelarias.html>

OMC. (s.f.). *Organización Mundial de Comercio*. Recuperado el 24 de Mayo de 2016 de OMC: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/region_s/rta_pta_s.htm

PROECUADOR. (s.f.). *Barreras Arancelarias*. Recuperado el 25 de Mayo de 2016 de INSTITUTO DE PROMOCION DE EXPORTACIONES E INVERSIONES: <http://www.proecuador.gob.ec/faqs/que-son-barreras-arancelarias/>

PROECUADOR. (s.f.). *Sistema Armonizado*. Recuperado 15 de Mayo de 2016 de <http://www.proecuador.gob.ec/glossary/sistema-armonizado/>

SENAE. (s.f.). *Servicio Nacional de Aduana del Ecuador*. Recuperado el 25 de Abril de 2016 http://www.aduana.gob.ec/contents/nov/news_letters_view.jsp?pg=42&anio=2012&codigo=223&proceso=&estado=&boletinNum=&ano=&desc=&fromFecha=&toFecha=

SRI. (s.f.). *Persona natural*. Recuperado el 02 de Febrero de <http://www.sri.gob.ec/web/guest/ins-pnatural>

ANEXOS

ANEXO 1. FACTURA



BILL OF LADING

Nº. 000-000-001-125

Date: April 26th – 2016

Shipper/Exporter
MPOWERD
New York City

Intermediate Consignee
María José Acevedo

Final Destination
Quito- ECUADOR

Description of Item or Service	Quantity	Weight	Unit Value	Value
Inflatable solar lamps - 10.2 cm height, 10.2 cm diameter, 3.2 cm collapsed	200	4 ounce / unit	9,95	1990,00
Note: 10% OFF FIRST ORDER			Discount 10%	199,00
			Totals	1791,00

We're a New York City-based B Corp that creates innovative and affordable products to help people fit clean energy into their daily lives.



ANEXO 2. EJEMPLO GUÍA AÉREA (AIR WAYBILL)

Shipper's Name and Address		Shipper's Account No.	CSR/E1				
Consignee's Name and Address		Consignee's Account No.	Not Negotiable Air Waybill Issued By EXPORT				
Issuing Carrier's Agent Name and City		Accounting information					
Agent's IATA Code		Account No.					
Airport of Departure (addr. of First Carrier) and Requested Routing		Reference		Optional Shipping information			
By First C		WEBSAMPLE		Value Carriage			
Requested Flight Date		Currency		Value Customs			
Airport of Destination		Amount of Insurance		INSURANCE - If carrier offers insurance, and such insurance is requested in accordance with the conditions thereof, insurable amount to be insured in figures in box marked "Amount of Insurance"			
Handling information							
Ultimate destination							
No. of Pieces RCP	Gross Weight	kg lb	Commodity Item No.	Chargeable Weight	Rate / Charge	Total	Nature and Quantity of Goods (Incl. Dimensions and Volume)
Prepaid		Other Charges		Shipper certifies that the particulars on the face hereof are correct and insofar as any part of the consignment contains dangerous goods, such part is in proper condition for carriage by air according to the applicable Dangerous Goods Regulations.			
Variation Charge				Signature			
Total Other Charges Due Agent				Signature of Shipper or his Agent			
Total Other Charges Due Carrier				Paper Type			
Total Prepaid		Total Collect		Plain <input checked="" type="radio"/> Tractor <input type="radio"/> 12 Multi <input type="radio"/>			
Currency Conversion Rates		CC Charges in Desc. Currency		Distribution			
Destination Currency		Charges at Destination		ORIGINAL 1 (ISSUING CARRIER)			

ANEXO 3. COTIZACION DE FLETE



Quito 14 de Abril del 2016

Señores

REF: COTIZACION FLETE MIAMI

Estimada María José Acevedo

Agradecemos por su gentil solicitud de cotización, la misma que ponemos a su disposición

Termino de Negociacion:	FOB	Via:	Maritimo
Tiempo de transito:	8 días	Ref:	6,26 cbm

FLETE MARITIMO			
PUERTO DE EMBARQUE	LCL	ton/m3	MIN
MIAMI	\$ 38,00		\$ 237,88
COSTOS LOCALES + IVA			
Desconsolidacion	6,00 / ton m3	\$ 35,00	37,56
Visto Bueno	\$ 30,00		30,00
Documentacion	\$ 35,00		35,00
Thd	\$ 6,00 / ton m3	\$ 35,00	37,56
Gastos Portuarios	\$ 6,00 / ton m3	\$ 35,00	37,56
Manipuleo	\$ 6,00 / ton m3	\$ 35,00	37,56
Servicio de Recaudacion	3% costos en origen	\$ 35,00	37,56
TOTAL A PAGAR (SIN IVA)			USD: 490,68

Validez	30-abr-16
Frecuencia	Semanal

Aprovechamos para agradecerles por la confianza en MDT, quedamos a la expectativa de sus gratas noticias.

Atentamente,

Saludos / Best regards,



Jessica Acosta
Ventas Internas / Agente de servicio al cliente
Inside sales / Customer Service agent
Republica del Salvador 491 y NN.UU
Edif. Suyana 3to Piso of 501
Phone: + 593 2 3333693 EXT 109
Mobile: + 593 9 87693332
www.mdt.com.ec



Su enlace con el mundo

Quito 14 de Abril del 2016

Señores

REF: COTIZACION FLETE MIAMI

Estimada María José Acevedo

Agradecemos por su gentil solicitud de cotización, la misma que ponemos a su disposición

Termino de Negociacion:	FOB	Via:	Marítimo
Tiempo de transito:	8 días	Ref:	6,26 cbm

FLETE MARITIMO			
PUERTO DE EMBARQUE	LCL		MIN
MIAMI	\$ 38,00	ton/m3	\$ 237,88

COSTOS LOCALES + IVA			
Desconsolidacion	6,00 / ton m3	\$ 35,00	37,56
Visto Bueno	\$ 30,00		30,00
Documentacion	\$ 35,00		35,00
Thd	\$ 6,00 / ton m3	\$ 35,00	37,56
Gastos Portuarios	\$ 6,00 / ton m3	\$ 35,00	37,56
Manipuleo	\$ 6,00 / ton m3	\$ 35,00	37,56
Servicio de Recaudacion	5% costos en origen	\$ 35,00	37,56

TOTAL A PAGAR (SIN IVA)	USD: 490,68
--------------------------------	--------------------

Validez	30-abr-16
Frecuencia	Semanal

Aprovechamos para agradecerles por la confianza en MDT, quedamos a la expectativa de sus gratas noticias.

Atentamente,

Saludos / Best regards,



Jessica Acosta
Ventas Internas / Agente de servicio al cliente
Inside sales / Customer Service agent
Republica del Salvador 491 y NN.UU
Edif. Suyana 5to Piso of 501
Phone: + 593 2 3333693 EXT 109
Mobile: + 593 9 87693332
www.mdt.com.ec

ANEXO 4. EJEMPLO PÓLIZA DE SEGURO

SEGUROS ORIENTE S.A seguro a tu lado		FACTURA No. : 001-002-344916 RUC : 1790340481001 Autorización N°. 1114100009	
El presente formulario fue aprobado con Resolución No. 886-INE-2004-195		CONTRIBUYENTE ESPECIAL - Resolución 281	
SEGURO DE	POLIZA	ANEXO	N°. Renovación
GARANTIA ADUANERA	8142	15292	28
Afianzado :	33605 - WYETH CONSUMER HEALTHCARE LTD.		
R.U.C. ó C.I. :	0990104727001		
Dirección Cobro:	AV. REPUBLICA 396 Y DIEGO DE ALMAGRO, ED. FORUM 300		
Teléfono :	022908257		
Beneficiario :	25 - SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR		
R.U.C. ó C.I. :	1760013480001		
Dirección :	VARIAS TODO EL PAIS		
Documento :	RENOVACION		
Tipo Operación:	DIRECTA		
Sucursal :	QUITO		
Agente :	AON RISK SERVICES ECUADOR S.A.		
Moneda :	Dolares EE.UU		

Por la presente póliza de seguro SEGUROS ORIENTE S.A., se obliga a favor del "Beneficiario" al pago del valor de los daños que hasta la suma máxima descrita como "suma asegurada" le ocasione el "Afianzado", con motivo del incumplimiento de las disposiciones legales aduaneras que rodean al "objeto de Seguro".

SUMA ASEGURADA	VIGENCIA	DESDE	HASTA
US\$ 10,670.00	180 días	21/09/2014	20/03/2015

RIESGO ASEGURADO

PARA GARANTIZAR LA IMPORTACION A CONSUMO DE: 7-68 OJ CENTRUM X 30. SEGUN PEDIDO DE RENOVACION S/N.

Prima Neta	3.5 % Contrib. SIB	0.5 % Contrib. Seg. Camp	Der. Emisión
US\$ 83.79	US\$ 2.93	US\$ 0.42	US\$ 0.50
Otros Cargos Con Iva	Base Imponible	IVA 12.00%	Otros Cargos Sin Iva
US\$ 8.29	US\$ 95.93	US\$ 11.51	US\$ 0.00
Cargos Por Financiamiento	US\$ 0.00	TOTAL	
FORMA DE PAGO	DIRECTO CONTADO	US\$ 107.44	

En testimonio de lo acordado, se firma el presente contrato en QUITO, 8 de SEPTIEMBRE de 2014

EL BENEFICIARIO:  EL AFIANZADO:  LA COMPANIA SEGUROS ORIENTE S.A. 

El contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros la verificación de este texto.

RIGINAL ASEGURADO - Emisor: DARWIN OVIEDO

UTO MATRIZ: Rep. de El Salvador 734(N35-40) GUAYAQUIL: Cda. Kennedy Norte Av. M Iguazú Alcivar y Portugal Edif. Athos(PH) Victor Hugo Sicourat Edif. Yama 64W c/ta B.O 11 02
 IX: (593-2) 3969-428 Fax: (593-2) 2458401 PBX: (593-4) 3712160 FAX: (593-4) 3687622

VALIDACION DE DATOS POLIZA : 1800-ORIENTE OPCION 6 Web: www.segurosorientes.com Email: oriente@segurosorientes.com



ANEXO 5. FORMULARIO SECURITY DATA



V24

FORMULARIO DE SOLICITUD DE FIRMA ELECTRÓNICA

* Campos obligatorios

Fecha: _____

1. Datos personales del suscriptor (como constan en el RUC)

¿Ya tiene un certificado a su nombre con nosotros? Sí No

¿Cómo se enteró de nosotros?: _____

Nombres y Apellidos * _____

No. de Cédula / No. De pasaporte*: _____ Nacionalidad*: _____

Dirección*: _____ Código postal: _____

Referencia: _____ Provincia*: _____ Cantón*: _____

Ciudad*: _____ Teléfono*: _____ Celular: _____

RUC: _____ Email*: _____ ¿Tiene RUP*? Sí No

2. Tipo de Certificado

a. Persona natural b. Representante legal c. miembro de empresa d. funcionario público

(si elige a siga con el punto 3, caso contrario siga al punto 2.1)

2.1. Datos de la empresa o entidad pública

Razón social (tal como consta en el RUC)*: _____

Nombre del representante legal*: _____

Cargo que desempeña el suscriptor*: _____

3. Tiempo de validez del certificado

(personas naturales pueden elegir de 1 a 6 años, caso contrario dependerá de la validez del nombramiento)

1 año 4 años Ecuapass-VUE Petroamazonas Super. Clas

2 años 5 años Facturación electrónica Sercop Otro

3 años 6 años Quipux Certificados de origen (especifica)

4. Uso del certificado

5. ¿Tiene ya un dispositivo?

Sí (siga con el punto 5.1) No (siga con el punto 6)

5.1. ¿Es renovación?

Si (aquí finaliza) Archivo facturación Archivo Quipux

No (siga con el punto 5.2) Archivos certificados de origen Token propio-nr de serie: _____

5.2. Token propio (aquí finaliza)

modelo _____ nr de serie del token _____

6. Dispositivos o archivos nuevos

Tokens		Archivo		Volumen de facturación
Epass3003	Blopass	Facturación	Certificados de origen	Bajo
Epass1000	Key2032	Quipux		Mediano
Epass2003		En la nube		Alto

El solicitante declara que voluntaria y libremente acepta todos los términos y condiciones expresados en este documento, en la DPC y en la Política de Certificación del certificado solicitado, los cuales ha revisado detalladamente y no alberga duda alguna. En prueba de conformidad firma el documento; además corrobora que la información entregada y declarada a Security Data es real; en caso de descubrirse falsedad en las declaraciones o documentaciones aquí presentadas Security Data realizará las respectivas denuncias ante la autoridad competente.

Firma del suscriptor

ANEXO 6. EJEMPLO DE LA DECLARACIÓN ADUANERA DE IMPORTACIÓN

REPUBLICA DEL ECUADOR
DECLARACION ADUANERA DE IMPORTACION



Consulta de detalle de la declaración

Número de DAU	055-2013-10-00226972		
Información de general			
Aduana	QUITO	Código de régimen	IMPORTACION A CONSUMO
Tipo de despacho	DESPACHO NORMAL	Número de despacho	
Tipo de pago	N		
Información de Importador			
Nombre	AGROPECUARIA SANTA CECILIA	Número de	
Ciudad	QUITO	Teléfono	
Dirección	KM 2 Y MEDIO BOSQUE PROTECTOR PASOCHOA		
Ciudad	CRIA DE GANADO VACUNO Y DE OVEJAS, CABRAS, CABALLOS, ASNOS		
Información del declarante			
Apellidos / nombres	LOPEZ MENA SERVICIOS ADUANEROS INTEGRALES CIA. LTDA	Número de	RUC
Código del declarante	01900011		
Dirección	IGNACIO SAN MARIA ES 30 Y NUNEZ DE VELA		
Información de carga			
País de procedencia	ESTADOS UNIDOS	Código de endoso	SIN ENDOSO - DOC DE IDENTIDAD EN DOC DE
Beneficiario del giro	AGROPECUARIA SANTA CECILIA	Número de carga	CEC2013QT02111800000000
Documento de transporte	072968940342		
[Comun]			
Valor en aduana			
Fob	17000	Falte	0
Seguro	460	Ajustes	0
Otros ajustes	0	Valor en aduana	23460
Items declarados	3	Peso neto (kilos)	1250
Cantidad de unidades físicas	3	Cantidad de unidades comerciales	3
Total en tributos	6887.8		
[Item]			

ANEXO 7. NORMAS PARA EL COBRO DE LOS DERECHOS DE EMISIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO

SBS-INS-2003-248

**Alejandro Maldonado García
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS**

Considerando:

Que mediante Resolución NO JB-2001-314 de 9 de enero de 2001, publicada en el Registro Oficial NO 270 de 20 de febrero de 2001, la Junta Bancaria expidió las normas relativas para el cobro de derechos por la emisión de pólizas de seguro por parte de las compañías de seguros a los contratantes de las mismas;

Que el artículo 89 y la disposición transitoria sexta de la Ley General de Seguros, establecen que la Superintendencia de Bancos y Seguros, expedirá mediante resoluciones las normas que sean necesarias para la aplicación de la ley;

Que al optar el Ecuador por el canje de sucres por dólares de los Estados Unidos de América en las transacciones comerciales internas y externas, las disposiciones sobre el cobro de derechos de emisión de pólizas de seguro indexado a salarios mínimos vitales generales a perdido vigencia, debiendo actualizarse en términos de dólares de los Estados Unidos de América;

Que la Intendencia Nacional de Seguros, efectuó los estudios correspondientes y ha recomendado con memorando NO INS-2003-0373 de 14 de agosto de 2003, la expedición de las normas para establecer los derechos por emisión de póliza de seguros en los ramos autorizados; y.

En uso de sus atribuciones legales,

Resuelve:

Expedir las **NORMAS PARA EL COBRO DE LOS DERECHOS DE EMISIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO**.

Artículo 1.- Las empresas de seguros domiciliadas en el país cobrarán al contratante del seguro, los siguientes valores al momento de emitir una póliza de seguro:

- a. En seguros generales y de fianzas
 - a. 1. Seguros que operan sin aplicaciones
- Valor de la prima Derechos de póliza

(en dólares) (en dólares)

De 0 a 250 0.50
De 251 a 500 1
De 501 a 1.000 3
De 1.001 a 2.000 5
De 2.001 a 4.000 7
De 4.001 en adelante 9

- a. Seguros que operan con aplicaciones:

- Por cada póliza abierta: El 10 por ciento del valor correspondiente al máximo de derechos de póliza fijado en la tabla del literal a. 1. de este artículo.
- Por cada aplicación a una póliza abierta: El 5 por ciento al valor correspondiente al máximo de derechos de póliza fijado en la tabla del literal a.1 de este artículo; y,

- b. En seguros de vida

- b. 1. Seguro grupal o colectivo
-

- Por cada póliza de seguro: El valor máximo de derechos de póliza fijado en el literal a.1 de este artículo.
 - Por cada certificado de seguro: El 5 por ciento del valor correspondiente al máximo de derechos de póliza fijado en el literal a. 1. de este artículo.
- b.2. Seguro Individual
- Exento de derechos de póliza.

Artículo 2.- Las empresas de seguros cobrarán al contratante del seguro, el 5 por ciento del valor correspondiente al máximo de derechos de póliza fijado en el literal a. 1 del artículo 1 de esta resolución, por cualquier modificación a la póliza que, con posterioridad al inicio de su vigencia, se realice a petición del contratante, e implique la incorporación de anexos, cláusulas, condiciones o estipulaciones especiales, excepto en el seguro de vida individual.

Artículo 3.- Derógase la Resolución N0 JB-200 1-314 de 9 de enero de 2001, publicada en el Registro Oficial N0 270 de 20 de febrero de 2001.

Artículo 4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL REGISTRO OFICIAL.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el catorce de agosto de dos mil tres.

f.) Ing. Alejandro Maldonado García, Superintendente de Bancos y Seguros.

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el catorce de agosto de dos mil tres.

f.) Ldo. Pablo Cobo Luna, Secretario General.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS.- Intendencia Nacional de Seguros.- Archivo.- f.) Ilegible.-
19 de agosto de 2003.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS.- Certifico que es fiel copia del original.- f.)
Ldo. Pablo Cobo Luna, Secretario General.- 19 de agosto de 2003.